Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00982-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 30 JUN 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Presente la demanda conforme los parámetros del artículo 82 del C.G.P.
2. Aclare la clase de proceso teniendo en cuenta que es declarativo, entonces debe ser específico en la pretensión si es que solicita la existencia de la obligación, el incumplimiento del contrato o en, enriquecimiento sin causa.
3. Reforme todas las pretensiones en el sentido de informar claramente la declaración que requiere contra el demandado.
4. Debe realizar el juramento estimatorio en las pretensiones respecto de los perjuicios como lo prevé el artículo 206 del C.G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.
5. Determine la dirección física y ciudad de notificaciones del demandante y demandado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 04 JUL 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr